

TABLA 1. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS ACTUACIONES DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR NUEVA PLANTA O POR REFORMA		
EN FUNCIÓN DE LA POTENCIA TÉRMICA DE LA INSTALACIÓN (1)	Puesta en funcionamiento de instalación de nueva planta Autorización de puesta en funcionamiento	Modificación de datos de la instalación
		Por Puesta en funcionamiento de Reforma (2) Autorización de puesta en funcionamiento
5 kW ≤ Potencia térmica ≤ 70 kW	S / M / C / CN (3)	S / M / C / CN (3)
Potencia térmica > 70 kW	S / P / C / I / CN (3)	S / P / C / I / CN (3)
Exentas de estas actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores y termos eléctricos cuando la potencia de cada uno de ellos sea igual o menor que 70 kW. • Resto de instalaciones cuya potencia térmica sea menor que 5 kW. 		

- (1) En **instalaciones colectivas o edificios** que dispongan de instalaciones individuales, la potencia térmica instalada será tratada como la suma de las potencias térmicas parciales individuales.
- (2) Se entenderá por **reforma** toda aquella que se ejecute en cualquier tipo de instalación objeto del reglamento y que implique una modificación sobre el proyecto original, es decir las que impliquen la inclusión de nuevos servicios de climatización o agua caliente sanitaria, así como la ampliación, reducción o modificación de los existentes, la sustitución, ampliación o reducción de equipos generadores de calor o frío y la sustitución de fuentes de energía. Cuando la reforma contemple el cambio de la fuente de energía, el proyecto debe justificar, además, la adaptabilidad de los equipos no sustituidos y sus nuevos rendimientos energéticos, así como las medidas de seguridad complementarias que la nueva fuente de energía demande de acuerdo con la legislación vigente y el reglamento.
- (3) Solo en el caso de instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria con aparatos que utilicen gas como combustible se deberá aportar adicionalmente el **Certificado de cumplimiento UNE 60670 parte 13 (CN)** en las pruebas de puesta en marcha de cada una de las instalaciones individuales.

Codificación de la documentación requerida en TABLA 1

S Formulario de Solicitud (modelo E0002).

M Memoria técnica de la instalación, suscrita por instalador autorizado o técnico titulado competente. En esta Memoria técnica constará una breve memoria descriptiva de la instalación, en la que figuren el tipo, el número y las características de las calderas y de las maquinarias frigoríficas, además del cálculo de la potencia térmica instalada y los planos o esquemas de las instalaciones. La Memoria Técnica de la instalación podrá ser sustituida por un Proyecto técnico en los casos que se disponga del mismo.

P Proyecto técnico, suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, incluyendo como mínimo las especificaciones indicadas por los reglamentos correspondientes. El cual, junto con el formulario de solicitud **S** deberá presentarse al Servicio Provincial o a través de los Organismos de Control que actúan en dicho campo reglamentario antes del inicio de la obra para su registro (**por duplicado**).

C Certificado de la instalación, emitido por instalador autorizado y/o técnico titulado competente (**modelo C0009**). Para las instalaciones en que deba aportarse Proyecto, este Certificado deberá estar suscrito por técnico titulado e instalador autorizado y para las instalaciones en que deba aportarse Memoria técnica, sólo por instalador autorizado (**por duplicado**).

CN Certificado o certificados de cumplimiento UNE 60670 parte 13 en las pruebas de puesta en marcha de cada una de las instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria con aparatos que utilicen gas como combustible, podrá ser emitido por instalador autorizado de calefacción y agua caliente sanitaria, instalador autorizado de gas, organismo de control, técnico competente o agente de puesta en marcha, bajo las diferentes condiciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón las condiciones técnicas para la instalación, puesta en marcha y la revisión e inspección periódica de las instalaciones y aparatos a gas en especial los de circuito abierto de tiro natural, en instalaciones individuales de calefacción y/o agua caliente sanitaria.

I Certificado de inspección previa inicial realizada por Organismo de Control debidamente autorizado para actuar en materia de instalaciones térmicas en los edificios y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y suscrito por técnico cualificado perteneciente al mismo (**modelo C0010**).

Nota: Adicionalmente al Certificado de la instalación (**C**), los que suscriben el mismo podrán adjuntar los certificados del cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones vigentes que puedan afectar a la instalación en materia de seguridad (instalaciones de protección en caso de incendio, instalaciones de aparatos a presión, instalaciones de combustible, instalaciones eléctricas, instalaciones y aparatos que utilizan gas como combustible e instalaciones frigoríficas)